

EDICTO**6.432**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común(BOE 285 de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la Resolución Sancionadora a María Soledad García Vara, Expediente 04/1587, por infracción a norma de Tráfico Vial, y que obran en la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por haberla rehusado.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la anterior resolución puede interponer, sin perjuicio de cualquier otro que considere le asiste en Derecho, Recurso de Reposición Potestativo ante el órgano que ha dictado la referida resolución, en el plazo de UN MES, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Las Palmas, o directamente este último, en el plazo de DOS MESES, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, desde la resolución expresa o desestimación presunta, una vez transcurrido tres meses sin dictarla, del referido recurso de reposición.

Arrecife, a veintidós de abril de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, firmado.

6.488-M

ANUNCIO**6.433****ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE ALQUILER PARA JOVENES****Artículo 1. OBJETO**

Es objeto de la presente Ordenanza regular la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda para jóvenes.

Artículo 2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las personas que, en el momento de la presentación de la correspondiente instancia cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años y menor de 35 años.
- b) Tener la nacionalidad española.
- c) Que ningún miembro de la unidad familiar posea vivienda alguna de su propiedad. Se entiende unidad familiar la compuesta por el solicitante, el cónyuge o persona con quien conviva de forma permanente en análoga relación de afectividad, los hijos menores de edad no emancipados, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad.
- d) Estar el solicitante empadronado en el municipio de Arrecife, como mínimo con cinco años de antigüedad en la fecha de solicitar la subvención, sin interrupción y habitar actualmente en el mismo.
- e) Ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica cuyo valor actual supere los 10.000 euros.
- f) Todos los miembros de la unidad familiar tendrán que estar al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Arrecife.
- g) No existir vinculación familiar con el arrendador hasta el segundo grado de consanguinidad a afinidad, por parte de ninguna de las personas que habiten en la vivienda.
- h) Los ingresos ponderados de la unidad familiar, no serán inferiores a 0,5 veces el salario mínimo interprofesional, ni superiores en dos veces y medio (2,5) el SMI, acreditados en la forma establecida en el artículo 3 de esta Ordenanza.
- i) No haber disfrutado, bien como solicitante, bien como miembro de la unidad familiar, de subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife para el alquiler de la vivienda para jóvenes en dos convocatorias anteriores.

Artículo 3. INGRESOS FAMILIARES

Los ingresos familiares (IF) vendrán determinados por la suma de todos los ingresos netos obtenidos por todos los miembros de la totalidad de la unidad familiar.

Esta cantidad se ponderará, atendiendo al número de componentes de la unidad familiar y las características personales de los mismos mediante la aplicación de los siguientes coeficientes, de forma sucesiva y acumulada:

Número de miembros de la unidad familiar (M)	
2 miembros	0,95
3 o más miembros	0,90
Número descendientes de la unidad familiar (D)	
1 ó 2 descendientes	0,95
3 o más descendientes	0,90
Miembros de la unidad familiar con minusvalías (Y)	
1 miembro minusválido	0,95
2 o más miembros minusválidos	0,90
Familias monoparentales con cargas familiares (menores 18 años) (F)	
1 ó 2 personas	0,95
2 o más personas	0,90

El cálculo de los ingresos ponderados (I.P.) se expresa en la siguiente fórmula:

$$IP = IF \times M \times D \times Y \times F$$

Artículo 4. REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS VIVIENDAS

a) La vivienda alquilada deberá estar situada dentro del término municipal de Arrecife.

b) El coste del alquiler de la vivienda no podrá superar, con carácter general los 420,70 euros/mes. Para el caso de unidades familiares con menores dependientes el coste de alquiler podrá elevarse hasta los 480,80 euros

c) La vivienda deberá contar, al menos, con la siguientes condiciones de habitabilidad:

- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o gas.
- Cuarto de baño con ducha o bañera.
- Instalación eléctrica en uso y a 220 W.
- Disponer de agua corriente.
- Un dormitorio para cada dos personas como máximo de la unidad familiar.

Artículo 5. DOCUMENTACION, PROCEDIMIENTO Y PLAZO

A) La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia (Anexo I), adjuntando a la misma la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada (Anexo II), en que conste los siguientes extremos: Personas que habitan la vivienda cuyo alquiler se pretenda subvencionar, que reúne las condiciones mínimas de habitabilidad y que todos los datos aportados junto con la instancia son ciertos.

2. Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad. En el caso de menores de esa edad, se aportará, a demás fotocopia del libro de familiar. El libro de familiar será preciso, en todo caso, para acreditar la afiliación en caso de alegar descendencia

3. Declaración de ingresos anuales con aportación de justificantes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente a:

a) Pensiones que se perciben del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) Copia de la declaración o declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio, Cuando no se estuviera obligado a declarar, se deberá aportar certificación de la Administración Tributaria, que acredite tal extremo así como vida laboral y, en su caso, certificación de la empresas o empresas con los ingresos obtenidos durante dicho período.

c) Última nómina, y en el caso de trabajadores autónomos certificado de las bases de cotización de la Seguridad Social.

4. Certificación expedida por el Centro de Gestión Catastral, de los miembros de la unidad familiar, haciendo constar que se carece de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

5. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda y última recibo justificante del pago del alquiler.

6. Las personas que padezcan alguna minusvalía presentarán fotocopia del certificado donde se reconozca la misma.

7. Certificado de empadronamiento y convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

8. Cualquier otro documento que el Departamento de Vivienda considere necesario a efectos de constar la concurrencia de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la subvención.

B) Las solicitudes se presentarán en el Régimen General del Ayuntamiento de Arrecife.

C) Presentada la solicitud se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así se requerirá al firmante para que en el plazo de DIEZ DIAS acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente.

D) Las solicitudes serán resueltas por el Concejal/a de Vivienda y notificadas a los interesados en un plazo máximo de dos meses. En el caso, de que la petición no se haya resuelto expresamente en el plazo mencionado anteriormente, la misma se entenderá desestimada.

Artículo 6. CONDICIONES RELATIVAS A LA SUBVENCION, CUANTIA Y DURACION DE LAS MISMAS

1) La puesta en marcha de este programa de ayuda al alquiler de vivienda joven la consignación presupuestaria correspondiente, a fin de dotar a las ayudas de la pertinente cobertura financiera. La cuantía total de las subvenciones no podrá si superar en ningún caso el presupuesto previsto por el Ayuntamiento.

2) Las subvenciones se concederán por un período de seis meses, prorrogables por otros seis, si las condiciones que dieron lugar a la resolución de la

concesión de la subvención siguieran siendo las mismas.

3) En la resolución de la concesión de la subvención se especificará que la subvención es firme hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario de que se trate, quedando condicionado el pago de los meses que restasen a partir de la fecha, a la existencia de partida presupuestaria oportuna y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio siguiente.

4) De las resoluciones adoptadas se harán informes trimestrales para conocimiento e información de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda.

5) La cuantía de las subvenciones se establece entre el 10% y el 50% del precio del alquiler mensual de la vivienda.

a) De acuerdo con los ingresos ponderados de la unidad familiar, la cuantía de la subvención vendrá determinada por la siguiente tabla, tomando como referencia, el Salario Mínimo Interprofesional Vigente y el precio del alquiler de la vivienda

IP y Subvención (% sobre el precio de alquiler de la vivienda)

Hasta 1 vez el SMI, 50%

Entre 1,001 y 1,375 veces el SMI, 40%

Entre 1,376 veces y 1,750 veces el SMI, 30%

Entre 1,751 y 2,126 veces el SMI, 20%

Entre 2,127 y 2,5 veces el SMI, 10%

Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACION

a) Para proceder al abono de la subvención el beneficiario de la misma deberá aportar antes del día 15 de cada mes al Departamento de Vivienda, el original de la transferencia bancaria o documento del pago realizado al propietario en concepto de alquiler mensual de la vivienda. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado el justificante correspondiente se perderá el derecho a que le sea abonada la subvención de ese mes, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

b) Sólo se considerarán válidos los justificantes en los que se acredite el pago de la totalidad del alquiler

mensual, con indicación del titular de la subvención propietario de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUBVINCIONADAS

a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención, referidos a la reducción o incremento del dinero de integrantes de la unidad familiar, así como el cambio de domicilio.

b) Facilitar la información y datos que le sean requeridos por el Departamento de Vivienda del Ayuntamiento de Arrecife para el seguimiento de la subvención, así como facilitar el acceso a la vivienda del personal facultado por dicho Departamento, al único efecto de comprobar las condiciones de habitabilidad de las mismas.

c) Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.

d) Mantenerse al corriente en el pago de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Arrecife.

e) Disponer de una cuenta bancaria al objeto de percibir las transferencias correspondientes en concepto de subvención.

Artículo 9. CAUSAS DE REVOCACION

La resolución de concesión podrá revocarse por las siguientes causas:

a) La aportación de datos falsos.

b) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 8.

c) La no aportación del correspondiente justificante de abono de la renta mensual de alquiler durante tres mensualidades consecutivas.

d) En general, el incumplimiento de cualesquiera otras estipulaciones contenidas en la presente Ordenanza.

Don Felipe Fernández Camero, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Las Palmas).

CERTIFICO. Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, aprobó

definitivamente la modificación de la ordenanza precedente.

Y para que conste, expido el presente de orden y con el VºBº de la Sra. Alcaldesa en Arrecife, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

VºBº LA ALCALDESA, firmado.

EL SECRETARIO, firmado.

6.631

Negociado de Aperturas

ANUNCIO

6.434

Por TRANSPORTES Y EXCAVACIONES NAZARET, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA, con emplazamiento en la calle NESTOR DE LA TORRE, NUMERO 43.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que, por quienes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a siete de abril de dos mil cuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, firmado.

6.225

Negociado de Aperturas

ANUNCIO

6.435

Por HERMANOS NANDEZ, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de una actividad de CONSTRUCCION COMPLETA, REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS, con emplazamiento en la calle BALAYO, NUMERO 21.